

REGLAMENTO DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CONSIDERANDO

Que el Congreso Universitario de 1990 propuso la formación de Colegios del Personal Académico (Mesa X. Gobierno, Administración y Legislación, Acuerdo M-X G-8, Colegios del Personal Académico); que el Consejo Universitario asumió la resolución del Congreso Universitario referente a la formación de Colegios del Personal Académico; que en el Acuerdo M-X G-8, en adelante El Acuerdo, se establece que en cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro y Plantel, el conjunto del Personal Académico integrará un organismo que preferentemente recibirá el nombre de Colegio del Personal Académico; que en acuerdo se establece que cuando el tamaño o la complejidad de la Comunidad Académica lo amerite, el Colegio podrá subdividirse en secciones, las cuales deberán entenderse como parte integral del Colegio; que en el acuerdo se establece que cada Colegio elaborará un “Reglamento General” de funcionamiento que obligatoriamente contemplará la integración de una presidencia que lo represente y mecanismos que garanticen la pluralidad y la representatividad de sus decisiones, y que este reglamento formará parte del que corresponde a la Dependencia.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I De la Naturaleza del Colegio

Artículo 1o - El Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería, es el organismo autónomo que representa la voz u opinión fundamentada del personal de la Facultad para los asuntos de carácter académico como son: (Mesa IV. Relaciones y métodos de enseñanza, Acuerdo M-IV G-I, D-1);

- La formación de los consensos académicos,
- El debate de las líneas de desarrollo académico
- El cambio o actualización continua en los Planes y Programas,
- La actualización de los contenidos de las asignaturas,
- Los programas de superación académica,
- Intervención en los procesos de promoción académica,
- Los requerimientos para la promoción académica y,
- La realización de Foros para la divulgación del quehacer académico y el consenso de ideas para que el desarrollo de la vida académica sea siempre armónico, equilibrado y continuo.

Toda actividad del Colegio se regirá por la Legislación Universitaria y acatará las decisiones provenientes del máximo órgano de gobierno de la Facultad en virtud de que no es un órgano de gobierno, ni tiene funciones de representación laboral ni gremial.

De las funciones del Colegio

Artículo 1o bis- Dada la naturaleza del Colegio, éste estará obligado a promover, realizar y vigilar el desarrollo armónico y siempre continuo del quehacer académico, fungiendo como asesor permanente de nuestro máximo órgano de gobierno, para lo cual propondrá siempre las posibles soluciones o mejoras que coadyuven al cumplimiento de la misión que tiene encomendada la Facultad.

Capítulo II. De la Integración y Estructura del Colegio.

Artículo 2°.- El Colegio se integrará con el personal académico adscrito a la Facultad de Ingeniería y, de acuerdo con la magnitud y complejidad de su comunidad académica, se dividirá en secciones correspondientes a cada una de las "divisiones" existentes, dichas secciones se denominarán "Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería Sección "xx", según corresponda a cada "División de la Facultad". Cada sección podrá integrarse a su vez por áreas, correspondientes en lo general a los diversos departamentos, carreras o especialidades. Los presidentes de las secciones conformarán el "Consejo del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería".

Artículo 3°.- El Consejo del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería, elegirá, entre sus miembros, a un presidente y un vicepresidente; el presidente ostentará el nombre de: "Presidente del Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería". Sólo serán elegibles aquellos miembros que hayan colaborado positivamente con las actividades del Colegio al menos durante un año.

Artículo 4°- De acuerdo con el artículo anterior, las secciones del colegio se denominan de la siguiente forma:

- a).- Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería, Sección Civil y Geomática.
- b).- Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería, Sección Mecánica e Industrial.
- c).- Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería, Sección Eléctrica.
- d).- Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería, Sección Ciencias de la Tierra.
- e).- Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería, Sección Ciencias Básicas.
- f).- Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería, Sección Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo 5°.- Las secciones citadas en el artículo anterior serán autónomas y podrán definir artículos complementarios que no se contrapongan con este reglamento, que será de observancia obligatoria para todas las secciones.

Artículo 5°bis.- **Cada sección podrá estar presidida únicamente por académicos dedicados exclusivamente a labores académicas.** Cuando un presidente sea designado para realizar cualquier otra labor, automáticamente será destituido y la sección respectiva convocará a

elecciones en un plazo no mayor a 15 días naturales; en caso de no realizarse así, el “pleno del Consejo del Personal académico” convocará a elecciones. Cualquier académico podrá participar activamente en las reuniones del colegio pero exclusivamente con voz. Artículo 6°.- El Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería, contará con una junta directiva formada por los presidentes y vicepresidentes de todos los colegios citados en el artículo 3° que sesionarán por lo menos una vez al mes. La junta directiva conformará el “pleno del Consejo del Colegio del Personal Académico”. A las reuniones podrá invitarse a participar a cualquier académico, independientemente de su nombramiento. Artículo 7°.- La junta directiva podrá elegir asesores permanentes o eventuales, los cuales tendrán sólo voz en las reuniones.

Capítulo III.

De los miembros del Colegio

Artículo 8°- Todo el personal académico de cada sección citada en el Artículo 3°.-, elegirá un presidente, un vicepresidente, y los representantes de cada área o departamento, formarán la mesa directiva de la sección correspondiente.

Artículo 9°.- Todos los miembros de la Junta Directiva del Colegio, incluyendo su presidente y vicepresidente, serán electos democráticamente para periodos de cuatro años, los presidentes de cada sección deberán contar con alguna definitividad en la UNAM; La permanencia del presidente del Colegio se evaluará anualmente de manera objetiva con respecto al programa de actividades que se establezca para cada año; dependiendo de los resultados con base en un programa de actividades, el pleno de la Junta Directiva del Colegio lo ratificará o convocará a nuevas elecciones.

Artículo 9°bis.- El pleno de la Junta Directiva del Colegio, revisará anualmente el desempeño de cada sección del Colegio, con base en los informes que suministre en tiempo y forma cada una de las secciones, según el calendario de actividades académicas que dicha sección haya establecido para el año en turno, el cual deberá ser comunicado anualmente a la junta directiva del Colegio (en caso de falta de programa, la sección podrá adherirse al programa anual de actividades de la junta directiva), la permanencia de los directivos de cada sección también se evaluará anualmente de manera objetiva con respecto a la colaboración que se tenga en las actividades del Colegio y los resultados del programa antes mencionado; con base en los resultados anuales obtenidos en el programa de actividades, el pleno del Consejo los ratificará o convocará a nuevas elecciones. De los derechos y obligaciones de sus miembros

Artículo 10°.- Serán derechos de los Junta Directiva:

- I. Participar con voz y voto en las reuniones y demás actividades del Colegio;
- II. Los colegios nombrarán mediante voto universal, libre, directo y secreto a los representantes del personal académico en las diversas comisiones, atendiendo la Legislación vigente (Mesa IV. Acuerdo M-X G-8);
- III. II. Presentar iniciativas, proyectos y proposiciones;
- IV. III. Los que deriven de la Legislación Universitaria vigente.

Artículo 11°.- Serán obligaciones de la Junta Directiva:

- I. Cumplir las disposiciones de este reglamento y colaborar con el desarrollo de las actividades que se programen.

De la Junta Directiva del Colegio

Artículo 12°.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a).- Coordinar la realización de actividades y funciones de las Secciones de área o división;
- b).- Velar por el cumplimiento de tales funciones, particularmente, las orientadas a la revisión de los planes y programas de estudio, debate de las líneas de desarrollo académico, diagnóstico de las necesidades de actualización del personal académico y organización de actividades de superación académica del personal académico;
- c).- Promover reuniones del personal académico en cada sección, para el intercambio de ideas. En particular para discutir, planear, ejercer y coordinar la enseñanza y los planes y programas de estudio. Para estos efectos deberán realizarse, por lo menos, dos reuniones durante los semestres lectivos;
- d).- Supervisar las elecciones de representantes del personal académico en cada una de las secciones, así como de los integrantes de comisiones académicas que le corresponda designar al Colegio,
- e).- Calificar los resultados de las elecciones de miembros de sección de área o división.
- f).- Vigilar que los candidatos a integrantes de las comisiones que le corresponda designar al Colegio en cada una de sus áreas o divisiones o, en su caso, secciones que las integren, satisfagan plenamente los requisitos establecidos y sean elegidos mediante voto universal, libre, secreto y directo, y
- g).- Notificar los resultados de las elecciones aludidas en el inciso f) de este artículo al Director de la Facultad en su calidad de Presidente del Consejo Técnico.
- h).- El Presidente de cada sección del Colegio verificará que los miembros de la Comisión Dictaminadora que representan al Colegio en cada sección conozcan la legislación vigente donde se indica que defenderán los intereses académicos de los profesores y de ninguna manera intereses personales, gremiales o de autoridades de ninguna clase, de conformidad con las consideraciones indicadas en el Anexo Z.
- i).- Destituir a cualquier miembro de la Junta Directiva por causa grave o incumplimiento doloso de sus responsabilidades en el Colegio con los dos tercios de los votos computables, siempre y cuando dichos miembros participen regularmente en las actividades del Colegio.

Artículo 13°.- Serán funciones y obligaciones del Presidente de la Junta Directiva del Colegio, las siguientes:

- a).- Representar al Colegio, en acato a las decisiones de la Junta Directiva.
- b).- Ser el conducto para la comunicación del Colegio con las autoridades e instancias de la Facultad,
- c).- Convocar a la Junta Directiva del Colegio, por lo menos a dos sesiones ordinarias, una al inicio, y otra al término de cada ciclo escolar,
- d).- Presidir las sesiones de la Junta Directiva del Colegio,
- e).- Cumplir y hacer cumplir el reglamento del Colegio
- f).- Convocar a la Junta Directiva para analizar y coadyuvar en la solución de los problemas que se le presenten.
- g).- Notificar a los respectivos presidentes de sección el acuerdo del Consejo Técnico para proceder a la elección de Integrantes del comisiones académicas, a fin de que dichos presidentes inicien el procedimiento de elección, y
- h).- Organizar y promover la creación de una comisión de vigilancia para las elecciones para presidentes y vicepresidentes y de integrantes de comisiones académicas.

Artículo 14°.- Serán funciones y obligaciones del Vicepresidente de la Junta Directiva lo siguiente:

- a).- Participar en todas las actividades de la Junta Directiva,
- b).- Asistir al Presidente en las labores propias de su cargo,
- c).- Elaborar las actas de las reuniones de la Junta directiva, en las que se contengas los acuerdos correspondientes y,
- d).- Suplir al Presidente en sus ausencias no mayores de dos meses. Si la ausencia es mayor hacerlo del conocimiento del pleno de Junta Directiva del Colegio con el fin de que la Junta Directiva proceda a elegir a quien deba sustituirlo, en conformidad con lo indicado en el inciso i).

Capítulo IV. De las votaciones para elegir a los miembros del Colegio

Artículo 15°.- Todo el personal académico de cada sección citada en el Artículo 3°.- que se encuentre afiliado al Colegio, tendrá el derecho de ser elegido como representante de área o sección en los términos y plazos que indica este reglamento. Para tal efecto los representantes salientes de cada sección organizarán las elecciones para que los nuevos representantes sean elegidos mediante voto universal, libre, secreto y directo de entre los miembros afiliados a cada sección del Colegio; cuando alguna sección carezca de representantes, la Junta Directiva del

Colegio convocará y organizará las elecciones que aquí se refieren según lo indicado en el Artículo 15° bis.

Artículo 15° bis- Ninguna sección del Colegio podrá permanecer acéfala por más de un semestre lectivo, cuando sus representantes hayan sido designados para algún cargo de tipo académico/administrativo en la Facultad". En caso de que el presidente de la sección saliente no convoque a elecciones, el pleno de la Junta Directiva del Colegio organizará las elecciones para que los nuevos representantes sean elegidos mediante voto universal, libre, secreto y directo de entre los miembros afiliados a cada sección del Colegio, en concordancia con lo acordado en el punto 5°bis.

Artículo 16°.- Todos los miembros de cada área y sección, serán electos democráticamente para periodos de cuatro años, su permanencia se evaluará anualmente de manera objetiva con respecto al programa de actividades que se establezca para cada año; dependiendo de los resultados con base en un programa de actividades, el pleno de cada sección los ratificará o convocará a nuevas elecciones. En caso de que alguna sección establezca períodos menores a cada 4 años para renovar a sus representantes, el pleno del Colegio estará de acuerdo y respetará sus decisiones.

Artículo 16bis°.- Todos los miembros de cada área y sección, podrán reelegirse democráticamente para el siguiente periodo de cuatro años, siempre y cuando hayan cumplido al menos con el 80% de las actividades que para el período precedente se realizaron, lo cual se evaluará de manera objetiva con respecto a los programas de actividades que se establecieron para cada año; dependiendo de los resultados con respecto al programa de actividades, el pleno de cada sección los aceptará como candidatos para las nuevas elecciones.

Artículo 17°.-El presidente y vicepresidente de la junta directiva del Colegio podrán reelegirse democráticamente para el siguiente periodo de cuatro años, siempre y cuando hayan cumplido con el 100% de las actividades que para el período precedente se realizaron, lo cual se evaluará de manera objetiva con respecto a los programas de actividades que se establecieron para cada año; dependiendo de los resultados, la Junta Directiva los aceptará como candidatos para las nuevas elecciones.

Artículo 17bis°.-El presidente y vicepresidente de la junta directiva del Colegio deberán ser académicos definitivos con antigüedad mínima de cinco años, con conocimientos claros del valor de las actividades académicas como promotoras de la formación integral de los estudiantes. Para su elección sólo se tomará en cuenta su trayectoria y desempeño en la Facultad de Ingeniería.

Capítulo IV. De las votaciones para elegir a los miembros de las Comisiones Dictaminadoras

Artículo 18°- De conformidad con el acuerdo del Congreso (Mesa IV. Acuerdo M-X G-8), los colegios nombrarán mediante voto universal, libre, directo y secreto a los representantes del personal académico en las diversas comisiones Universitarias. En este caso particular la Junta directiva del Colegio y cada sección pueden optar por convocar a todo el personal académico de

cada sección citada en el Artículo 3°.- que se encuentre afiliado al Colegio y cumpla con los requisitos establecidos por el EPA (de conformidad con la lista de elegibles publicada por las autoridades de la Facultad), quienes tendrán el derecho de ser elegido como representante de la Comisión Dictaminadora del área o sección en los términos y plazos que indica este reglamento. Para tal efecto los representantes salientes de cada sección organizarán las elecciones para que los nuevos representantes sean elegidos mediante voto universal, libre, secreto y directo de entre los miembros afiliados a cada sección del Colegio; cuando alguna sección carezca de representantes, la Junta Directiva del Colegio convocará y organizará las elecciones que aquí se refieren según lo indicado en el Artículo 15° bis.

Artículo 18° bis- El plazo máximo para realizar la elección de representantes en la “Comisión dictaminadora” será máximo de 1 mes, con la siguiente calendarización:

a) Publicación la “Convocatoria” en las páginas de la sección del Colegio y frente a la mesa de firmas durante una semana

b) Publicación en las páginas de la sección del Colegio de la semblanza los candidatos (máximo de dos cuartillas incluyendo foto), durante una semana. Queda prohibida la publicación de propaganda electoral en paredes o ventanas de la Facultad, La sección respectiva enviará oportunamente un correo invitando a sus académicos a conocer las semblanzas de los candidatos y a participar en la elección.

c) Realización de las elecciones durante dos días laborables para que los nuevos representantes sean elegidos mediante voto universal, libre, secreto y directo de entre los miembros afiliados a cada sección del Colegio.

d) Envío de los nombres de los ganadores al Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en los dos días siguientes a la votación. Los representantes en la Comisiones dictaminadoras podrán reelegirse democráticamente para el siguiente periodo de dos años, siempre y cuando hayan demostrado transparencia, imparcialidad y legalidad en los procesos de evaluación en que hayan participado; estos representantes serán responsables ante el Colegio y se comprometen a informar periódicamente de su actuación a la sección correspondiente y a la Junta directiva del Colegio (Mesa IV. Acuerdo M-X G-8).

e) Envío de los resultados de las votaciones y ganadores a los Consejeros Técnicos del área correspondiente para su conocimiento.

f) Se recomendará a los ganadores que sus evaluaciones siempre estén basadas en documentos probatorios que avalen las actividades del docente y jamás en recomendaciones de ninguna especie. (Para tal efecto el Consejo del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería elaborará y sugerirá una matriz de actividades académicas y su ponderación con el objetivo de minimizar la subjetividad de los procesos de evaluación. Además le recomendará leer las “Consideraciones del Presidente del Colegio respecto de las promociones de Académicos” que se

publica en la página del Colegio y los Criterios de Equivalencia de los requisitos estipulados por el EPA para obtener nombramientos académicos.

México D.F., junio de 2013

Comisión revisora del reglamento

Ing. Alejandro Ponce Serrano Presidente del Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería. Sección Civil	M. C. Edgar Baldemar Aguado Vicepresidente del Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería. Sección Eléctrica
Dra. Mayumy Amparo Cabrera Ramírez Presidenta del Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería. Sección Ciencias de la Tierra	Ing. Juan Carreón Granados Miembro del Colegio del Personal académico de la Facultad de Ingeniería. Área de Computación
Ing. Hugo Serrano Miranda Miembro del Colegio del Personal académico de la Facultad de Ingeniería. Área de Ciencias Básicas	Dra. Fátima Moumtadi Miembro del Colegio del Personal académico de la Facultad de Ingeniería. Área de Electrónica
Dr. Serguei Kothiaintsev Miembro del Colegio del Personal académico de la Facultad de Ingeniería. Área de Telecomunicaciones	M. I. Jaquelina López Barrientos Miembro del Colegio del Personal académico de la Facultad de Ingeniería. Área de Computación
M. I. Juan Fernando Solórzano Palomares Presidente de los Colegios y Presidente del Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería. Sección Eléctrica	

Estimado académico, esta es una versión preliminar, cualquier sugerencia o modificación al reglamento, enviarla al correo colegios@fi-b.unam.mx

Los acuerdos del Congreso Universitario de 1990 pueden consultarse en la página del Colegio.